

## juzgado segundo de familia

OMAR JULIAN URIBE HURTADO <julianfelipe1969@yahoo.com>

Mar 11/08/2020 17:12

**Para:** Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 16 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA DE ALIMENTOS DE CARLOS JAVIER BURITICA HERRERA.docx; prueba 00061-00 (1).html; prueba 00061-00 (13).pdf; prueba 00061-00 (14).pdf; prueba 00061-00 (15).pdf; prueba 00061-00 (2).jpg; prueba 00061-00 (3).jpg; prueba 00061-00 (5).jpg; prueba 00061-00 (6).jpg; prueba 00061-00 (7).jpg; prueba 00061-00 (8).jpg; prueba 00061-00 (9).jpg; prueba 00061-00 (10).jpg; prueba 00061-00 (11).jpg; prueba 00061-00 (12).jpg; prueba 00061-00(4).jpg;

SEÑORA:  
JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA.  
ARMENIA QUINDÍO.

REF: PROCESO ESPECIAL DE ALIMENTOS. DE  
KATHERÍN PATIÑO TORO VS. RAFAEL  
ANTONIO PATIÑO VALENCIA.  
RAD. NRO. 63 00 1311-0002-2020-00061-00

ESCRITO DE CONTESTACIÓN  
DEMANDA.

OMAR JULIAN URIBE HURTADO, mayor de edad, vecino de la ciudad de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía número 7.557.848 expedida en Armenia, abogado titulado en ejercicio, con tarjeta profesional número 125.099 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en mi condición de apoderado judicial del señor CARLOS JAVIER BURITIZCA HERRERA, mayor de edad, vecino de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía número 7.559.161 expedida en Armenia Quindío, atentamente me permito descorrer el traslado de la demanda de alimentos, formulada por su hijo señor JOHAN ESTEBAN BURITICA HERRERA, para lo cual me permito a continuación pronunciarme sobre cada uno de los hechos de la demanda en el orden que fueron formulados y posteriormente respecto de las pretensiones, y con ello dar paso a la formulación de varias excepciones de fondo.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

AL HECHO PRIMERO: No es cierto. Tal como se demuestra con el Registro Civil de Nacimiento

AL HECHO SEGUNDO: No es cierto. Pues las relaciones eran cordiales y de muy buen trato

AL HECHO TERCERO: No es cierto. Como lo dije anteriormente las relaciones era cordiales y de muy buen comportamiento para con su padre, anexo pantallazos de wasap. Donde me agrede verbalmente con palabras desobligantes, palabras, hirientes con las que nunca un hijo debe dirigirse a un buen padre, como lo ha sido mi prohijado, por las cuales se ha dañado la relación padre e hijo.-

AL HECHO CUARTO: Es cierto. El trabajo disminuyo y las entradas económicas de mi prohijado no fueron las mismas de tiempos anteriores

AL HECHO QUINTO: Es cierto. Lo que ocurrió fue que las entradas en el trabajo no son las mismas de tiempos anteriores,

además mi hijo señor JOHAN ESTEBAN BURITICA HERRERA,, empezó a ser grosera, patán, a insultar a mi prohijado y las relaciones están muy deterioradas, además mi prohijado, como lo dice el mismo demandado, pagaba por voluntad propia, no por ser obligado la matrícula completa del semestre que actualmente cursa el señor JOHAN ESTEBAN BURITICA ORTIZ.-

AL HECHO SEXTO: NO ES CIERTO: QUE SE PRUEBE, pues mi hijo ya en la actualidad tiene 23 años, y no me consta si trabaja o no trabaja, y en la actualidad no sé si aún está matriculado en la universidad.-.-

AL HECHO SÉPTIMO: ES CIERTO PARCIALMENTE, toda vez, que como lo dije anteriormente a mi prohijado, le redujeron las entradas en su trabajo, además tiene, otro hijo, al cual también ayuda económicamente, además paga arrendamiento en la ciudad de Armenia Quindío, se Anexa copia del contrato de Arrendamiento, por valor de Quinientos mil pesos (\$500.00.00.) moneda corriente colombiana, en la Urbanización la FACHADA, manzana 74, casa 6, inmueble de propiedad del señor LUIZ ANGEL BARON, AUNADO A LO anterior, ayuda a su señora madre señora OFELIA HERRERA SANTA, con un aporte mensual de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00) virtud de que su señora madre no tiene pensión ni devenga sueldo de ninguna especie, solo la ayuda de su hijo Carlos Javier Buritica Herrera y su otro hijo

El señor Carlos Javier Buritica Herrera, paga arrendo en virtud que en la actualidad cursa demanda de DIVISION MATERIAL DEL bien común en el juzgado Primero civil Municipal de Armenia Quindío, según radicado 63001400003001-2019-00306-00, con la señora ANA PIEDAD ORTIZ SANCHEZ, quien fue compañera de mi prohijado por varios años, Además con la misma señora ANA PIEDAD ORTIZ SANCHEZ, madre del demandante, instauró también demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, todos estos procesos le han costado a mi prohijado gastos onerosos de dineros, para salir al saneamiento de los procesos anteriores, procesos los cuales se encuentra en curso, este último cursa en este mismo juzgado segundo de familia en oralidad según Radicado número 630013110002-2019-00321-00.

El señor CARLOS JAVIER BURITICA HERRERA, también le ayuda a su otro hijo CRISTIAN JAVIER BURITICA ORTIZ, el cual estudia en el INSTITUTO AMERICAN BUSINESS SCHOOL, EN LA CIUDAD DE ARMENIA QUINDIO, del cual anexo certificado.-

El señor CARLOS JAVIER BURITICA HERRERA, EN la actualidad, PAGA UN CREDITO HIPOTECARIO, PARA SUBSANAR SU FALTA DE VIVIENDA, DEL CUAL ANEXO TAMBIEN DOCUMENTACION PARA DEMOSTRAR TAL AFIRMACION.-

AL HECHO OCTAVO: ES CIERTO, a mi prohijado fue citado a la procuraduría general de la nación a una conciliación, pero como su trabajo es en la ciudad de Bogotá, le fue imposible acudir a dicha cita en la entidad aludida.-

Por otro lado señor juez como lo manifiesta el apoderado de la parte demandante, a la progenitora del señor JOHAN ESTEBAN BURITICA ORTIZ, también está en la obligación de ayudar a su hijo, como lo establece el código civil en su artículo 422, LA OBLIGACION DE LOS PADRES EN PRINCIPIO RIGE PARA TODA LA VIDA DEL ALIMENTARIO, siempre que permanezcan las circunstancias que dieron origen a su reclamo. Sin embargo, en su inciso segundo indica que los alimentos se deben hasta que el menor alcance la mayoría de edad, a menor que tenfa un impedimento corporal o mental o se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo. Dicha condición fue ampliada tanto por la doctrina como por la jurisprudencia, de manera que se ha considerado que “se debe alimentos al hijo que estudia, aunq1ue haya alcanzado la mayoría de edad, siempre que no exista prueba de que subsiste por sus propios medios.-

Como se dijo anteriormente la progenitora del señor JOHAN ESTEBAN BURITIZA ORTIZ, en la actualidad ostenta la posesión del total del inmueble que se pretende dividir con el señor CARLOS JAVIER BURITICA HERRERA, ya que el inmueble se encuentra dividido por la señora ANA PIEDAD ORTIZ SANCHEZ, y es ella quien recibe la totalidad del arrendamiento de los inmuebles

A las pretensiones de la demanda:

No me opongo a que por su despacho se fije una cuota de alimentos a favor del señor JOHAN ESTEBAN BURITICA ORTIZ, pero no en la cantidad que pretende el demandante, mi mandante no tiene la capacidad de atender una cuota por valor del 30% del salario, más las primas y prestaciones que devenga mi prohijado, toda vez que tiene otras obligaciones que cumplir.

Me opongo a la condena en costas en razón a que mi mandante no ha incumplido la obligación alimentaria de su hijo, siempre dio dinero para atender sus necesidades.-

## EXCEPCIONES DE FONDO

QUE PARA FIJAR LA CUOTA ALIMENTARIA SE TENGA EN CUENTA QUE EL DEMANDADO TIENE OBLIGACIÓN ALIMENTARIA CON OTRO HIJO, SU SEÑORA MADRE, y UNA OBLIGACION DE UN CREDITO HIPOTECARIO Y QUE TIENE OTRA COMPAÑERA PERMANENTE

Le solicito señora Juez tener en cuenta que el demandado tiene otra familia por la cual tiene la obligación de responder, grupo familiar que está conformado por su compañera MARÍA OFELIA RODRIGUEZ, de nacionalidad Colombiana y por su hijo CRISTIAN JAVIER BURITICA ORTIZ, quien cuenta 21 años de edad, anexo certificado de estudio en el Instituto American Business School.

De esta familia darán cuenta los testigos que se escucharán en el proceso. Respecto del registro civil de nacimiento de la menor se aportará en la audiencia.

QUE SE ORDENE LA CANCELACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMBARGO SOBRE EL SUELDO EN LA EMPRESA

## PRUEBAS

### DOCUMENTAL.

Le ruego señora Juez apreciar las pruebas y documentos que se acercaron con los diferentes escritos presentados por el suscrito y por el mismo demandado.

Anexo copias del Certificado Bancario del crédito

Copia de las conversaciones de waswap donde el hijo me trata de la peor manera con insultos y varias palabras de alto calibre.

### TESTIMONIAL.

Sírvase recepcionar el testimonio de las personas que a continuación relaciono para que declaren sobre los hechos de la demanda y los de esta contestación.

CRISTIAN JAVIER BURITICA ORTIZ, dirección manzana 7, casa 74, urbanización la fachada Armenia Quindío

OFELIZ HERRERA SANTA, dirección manzana 7, casa 74, urbanización la fachada Armenia Quindío

MARIA OFELIA ROBLEDOS, dirección manzana 7, casa 74,  
urbanización la fachada Armenia Quindío

### INTERROGATORIO DE PARTE.

Le ruego señor Juez, decretar un INTERROGATORIO DE PARTE para que lo absuelva el demandante JOHAN ESTEBAN BURITICA ORTIZ, el cual le formularé verbalmente en audiencia que su despacho se sirva señalar. El interrogatorio versará sobre los hechos de la demanda y los de esta contestación.

### NOTIFICACIONES

El demandado y el suscrito apoderado recibiremos notificaciones en las siguientes direcciones:

El demandado, manzana 7, casa 74, urbanización la fachada Armenia Quindío

El suscrito apoderado, OMAR JULIAN URIBE, recibiré notificaciones en su despacho o en carrera 19 numero 28 norte – 40, manzana c, casa 7, urbanización Santillana del mar.—

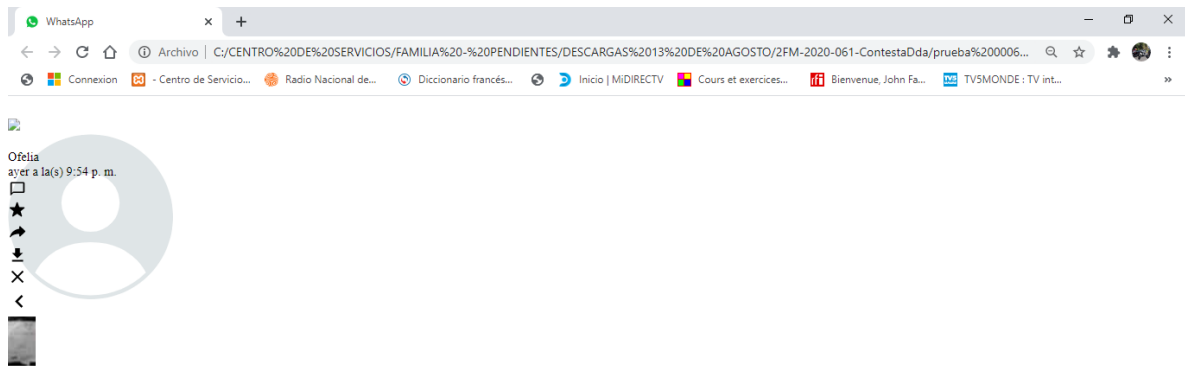
Señora Juez, con todo respeto,

Julianfelipe1969@yahoo.com

Del señor Juez, Atte,



OMAR JULIAN URIBE HURTADO  
C.C. No. 7.557.848 de Armenia Quindío.-  
T.P 125.099 del C.S.J.





**CERTIFICA:**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado(a), en Armenia, Quindío, hoy  
Viernes, 06 de Septiembre de 2019.

CARLOS DARIO PELAEZ LOPEZ  
Jefe de Admisiones, Registro y Control



Avenida Bolívar 7-48 - PBK. + 57 (0) 7460400  
e-mail: [comunicaciones@upc.edu.co](mailto:comunicaciones@upc.edu.co)  
<http://www.upc.edu.co>

FORMAMOS EN VALORES PARA LA EXCELENCIA

10:31



DA VIVIENDA



CARLOS JAVIER BURITICA

Último ingreso 23/07/2020 | 10:30 a.m. | IP 191.95.42.165



Consultas



Cuentas

Saldo total

**\$273,247.61**

Tarjetas de  
Crédito

Pago total COP

**\$2,153,175.00**

Disponible total COP

**\$2,046,825.00**

Créditos

Pago total

**\$136,562,310.23**



He gastado este mes:

**\$5,605,810.00**

 Ver más

1:11



Johan



23 DE ENERO DE 2020 A LAS 4:29 P. M.

No puedo transferir a otro banco

Toca hacer un retiro sin tarjeta como lo hemos hecho antes...

23 DE ENERO DE 2020 A LAS 6:10 P. M.

Ya compró las pastillas ?

26 DE ENERO DE 2020 A LAS 7:58 A. M.

Buenos días como siguió ?

26 DE ENERO DE 2020 A LAS 11:47 A. M.

Ya mejor, solo que me siento fatigado y ave una precion en el pecho



Esta persona no está disponible en Messenger.



1:10



Johan



Buenos días como siguió ?

Ya compraron los  
medicamentos ?

Deme su # de cuenta de  
ahorro

23 DE ENERO DE 2020 A LAS 3:25 P. M.

← Johan te respondió

Buenos días como siguió ?

Ya mejor



Esta persona no está disponible en Messenger.



12:55



Johan



Aproximadamente millon 700

29 DE ENERO DE 2020 A LAS 12:13 P. M.

Yo le dije que no le iba a ayudar este semestre por grosero , le voy a dar la última oportunidad , el día que me vuelva a faltar al respeto , hasta ahí llega la ayuda... Si me demanda un juez solo me obliga a dar el 50 % de la manutención y lo del estudio le tocaría a su mamá el 50% . Ahora miro si puedo registrar su cuenta para enviarle el dinero.

Yo soy grosero con quien es grosero con migo

Nisiquiera fue capas de asistir a la audiencia

A mi no me ve a intentar humillar

Esta persona no está disponible en Messenger.



12:56



Johan



Le descuentan el 30% del sueldo, a mi no me venga a meter los dedos a la boca

29 DE ENERO DE 2020 A LAS 12:49 P. M.

Ahhh si !! Entonces espere la audiencia...

29 DE ENERO DE 2020 A LAS 2:14 P. M.

Comase una mierda mas bien

29 DE ENERO DE 2020 A LAS 2:50 P. M.

La misma arrogancia y groceria de su mamá ... Siga así que va a llegar muy lejos...

29 DE ENERO DE 2020 A LAS 3:03 P. M.

No me vuelva ha hablar en la hijuepita vida

Esta persona no está disponible en Messenger.



12:55



Johan



Aproximadamente millon 700

29 DE ENERO DE 2020 A LAS 12:13 P. M.

Yo le dije que no le iba a ayudar este semestre por grosero , le voy a dar la última oportunidad , el día que me vuelva a faltar al respeto , hasta ahí llega la ayuda... Si me demanda un juez solo me obliga a dar el 50 % de la manutención y lo del estudio le tocaría a su mamá el 50% . Ahora miro si puedo registrar su cuenta para enviarle el dinero.

Yo soy grosero con quien es grosero con migo

Nisiquiera fue capas de asistir a la audiencia

A mi no me ve a intentar humillar

Esta persona no está disponible en Messenger.



12:53



Johan



Hablé agua que yo no pude ir ,  
estoy en Villavicencio , el  
descanso me lo dan el 5 de m...

Con eso no puedo hacer nada

Me llamaron de la universidad

Y me van a proponer una  
facilidad de financiamiento

29 DE ENERO DE 2020 A LAS 10:21 A. M.

Se requiere el 40% de la trícula,  
codeudor que firme el pagare y  
hacer un estudio de credito

Solo hay plazo hasta el viernes

29 DE ENERO DE 2020 A LAS 11:29 A. M.

Cuánto es ?

Aproximadamente millon 700



29 DE ENERO DE 2020 A LAS 12:12 P. M.

Esta persona no está disponible en Messenger.



12:53



Johan



27 DE ENERO DE 2020 A LAS 11:30 A. M.

Hoy es la audiencia

Debe subir las hojas firmadas  
que le deje con cristian

27 DE ENERO DE 2020 A LAS 1:36 P. M.

Cual papel ? Yo con Cris no  
me veo desde El 5 de enero

← Johan respondió a su propio mensaje



Este

Son dos iguales

27 DE ENERO DE 2020 A LAS 2:24 P. M.

Hablé con ella que yo no pude  
ir, estoy en Villavicencio, el

Esta persona no está disponible en Messenger.



12:56



Johan



meter los dedos a la boca

29 DE ENERO DE 2020 A LAS 12:49 P. M.

Ahhh si !! Entonces espere la audiencia...

29 DE ENERO DE 2020 A LAS 2:14 P. M.

Comase una mierda mas bien

29 DE ENERO DE 2020 A LAS 2:50 P. M.

La misma arrogancia y groceria de su mamá ... Siga así que va a llegar muy lejos...

29 DE ENERO DE 2020 A LAS 3:03 P. M.

No me vuelva ha hablar en la hijuepita vida



Esta persona no está disponible en Messenger.





Johan



Ya mejor, solo que me siento  
fatigado y aveces una precion  
en el pecho

27 DE ENERO DE 2020 A LAS 11:30 A. M.

Hoy es la audiencia



Debe subir las hojas firmadas  
que le deje con cristian

27 DE ENERO DE 2020 A LAS 1:36 P. M.

Cual papel ? Yo con Cris no  
me veo desde El 5 de enero

← Johan respondió a su propio mensaje



Este

Son dos igual



Esta persona no está disponible en Messenger.





Instituto Técnico  
**American  
Business School**  
Escuela Americana de Negocios

*Cuando piense en capacitación  
Piense en American Business School  
Estamos aquí para hacer Realidad sus Sueños!*

LA SUSCRITA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO TÉCNICO  
AMERICAN BUSINESS SCHOOL ARMENIA CON NIT 10104081-0  
RESOLUCIÓN No 0137 DEL 30 DE ENERO DE 2008 Y 443 DEL 19 DE FEBRERO  
DE 2019

AF20200313

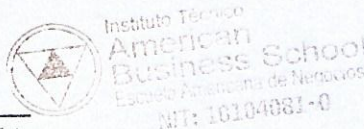
HACE CONSTAR:

Que **CRISTIAN JAVIER BURITICA ORTIZ** identificado con cédula de ciudadanía No 1.094.956.361 expedida en Armenia (Quindío), se encuentra matriculado en el segundo semestre del programa Técnico Laboral en Mecánica de Motos, periodo académico 2020-A.

**FECHA DE INICIO SEMESTRE:** 10 de Febrero de 2020.  
**FECHA FINALIZACIÓN SEMESTRE:** 12 de Junio de 2020.

Este certificado se firma y sella en Armenia (Quindío) a los trece (13) días del mes de Marzo del año dos mil veinte 2020, a petición del interesado para tramites personales.

**LIBIA GUTIÉRREZ VALENCIA**  
Directora Administrativa  
Instituto Técnico American Business School



José Nelson Orrego Agudelo Nit. 10.104.081-0

**www.american.edu.co** e-mail: **info@american.edu.co**

**Pereira**  
PBX: 334 2779 - 3339239  
Cel. 317 436 3743  
Cra. 9ª N° 19-67

**Armenia**  
PBX: 737 3639  
Cel. 317 436 9756  
Cra. 18 No. 6 -24

**Manizales**  
PBX: 884 5802  
Cel. 317 300 0123  
Calle 22 No. 21- 14

Turismo  
Sistemas  
Pre-escolar  
Diseño Gráfico  
Mecánica de Motos  
Investigación Judicial  
Secretariado Ejecutivo  
Contabilidad y Finanzas  
Administración de Saberes  
Reconocimiento de Saberes  
Capacitación Empresarial  
Clases Auxiliares  
Cursos Personalizados  
Diplomados  
Expertos  
Inglés

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE SE CELEBRA****ENTRE LUIS ANGEL BARON \_\_\_\_\_ (el ARRENDADOR)****Y CARLOS JAVIER BURITICA \_\_\_\_\_ (el ARRENDATARIO)****DE FECHA: \_\_\_\_\_ 06/08/2019 \_\_\_\_\_**

En Armenia- Quindío, siendo los 06 días del mes de agosto de 2019, se celebra el presente Contrato de Arrendamiento entre **LUIS ANGEL BARON** identificado con C.C 19294674, como Arrendador, y **CARLOS JAVIER BURITICA HERRERA** identificado con C.C 7559161, como Arrendatario, respecto del inmueble que se describe a continuación, de conformidad con lo siguiente:

**DECLARACIONES****I. DECLARA EL ARRENDADOR:**

- a) Que tiene las facultades suficientes y bastantes para obligarse en términos del presente instrumento.
- b) Que es el único legítimo propietario del inmueble ubicado en lugar de ARMENIA Con Dirección del inmueble: MZ 74 casa 6 urbanización la Fachada
- c. Qué está legalmente facultado para dar en arrendamiento el Inmueble en los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

**II. DECLARA EL ARRENDATARIO:**

- a) Que tiene las facultades suficientes y bastantes para obligarse en términos del presente Contrato, así como los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones derivadas del mismo, los cuales obtiene de actividades lícitas.
- b) Que es su deseo tomar en arrendamiento el Inmueble, el cual conoce y reconoce que se encuentra en las condiciones necesarias de seguridad, higiene y salubridad para ser habitado y que cuenta con todo lo que se señala en el inventario que se adjunta al presente como Anexo número 2 y que todos sus servicios se encuentran funcionando, por lo que no condicionará el pago de rentas a ningún tipo de mejora.

**CLÁUSULAS PRIMERA. OBJETO.**

Sujeto a los plazos, términos y condiciones aquí acordadas, el Arrendador otorga en arrendamiento al Arrendatario, y éste toma en dicha calidad, el Inmueble.

**SEGUNDA. RENTA.**

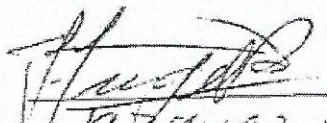
El Arrendatario pagará mensualmente al Arrendador o a quién sus derechos representen, por concepto de renta, la cantidad de \$ 500.000 (Pesos Colombianos), sujeto a los siguientes términos y plazos: a) El pago de la renta será por meses adelantados, debiendo cubrirse íntegra la renta mensual.

**TERCERA. VIGENCIA.**

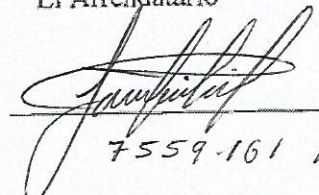
La vigencia del presente Contrato es de un año forzoso para ambas partes, iniciando su vigencia en la fecha de firma del presente Contrato y terminando en su primer aniversario, debiendo avisar el Arrendatario al Arrendador por escrito con por lo menos treinta días hábiles de anticipación a su vencimiento, su deseo prorrogar o no el arrendamiento, reservándose el Arrendador el derecho de aceptar dicha prórroga, lo cual en todo caso se hará mediante la celebración de un nuevo contrato y siempre y cuando el Arrendatario se encuentre al corriente en el pago de las rentas y sean renovadas y actualizadas las garantías señaladas en dicho contrato.

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente Contrato, el Arrendatario estará obligado a desocupar inmediatamente el Inmueble.

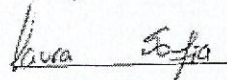
El Arrendador

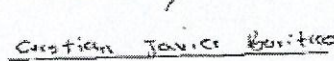
  
R. B. Quintero Btía  
C. 1094 96 222

El Arrendatario

  
7559-161 ARM.

Testigos:

 Sofia Balca C. 1094 96 222

 Cristian Javier Buritica 1.094.956.361

Se firma el día 06/08/2019 lugar ARMENIA-QUINDIO